

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.534

Miércoles 26 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2858370

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

AUTORIZA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO QUE INDICA
COMERCIALIZADOS POR LA EMPRESA IMPORTADORA Y
COMERCIALIZADORA RUBICONE SpA

(Resolución)

Núm. 938 exenta.- Santiago, 4 de agosto de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 90°, inciso segundo, del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el artículo 17° del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que establece normas para el cultivo, elaboración, comercialización e impuesto que afectan al tabaco; en la ley N° 19.419, que regula actividades que indica relacionadas con el tabaco, modificada por la ley N° 20.105 y ley N° 20.660; el memorando N° B40/132 de 13 de abril de 2026 de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción; el oficio Ord. N° 199, de 28 de mayo del año en curso del Servicio de Impuestos Internos; y lo establecido en la resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, y

Considerando:

1°. Que, la empresa Importadora y Comercializadora Rubicone SpA, RUT. N° 78.138.876-9, ha solicitado a este Ministerio la autorización para la comercialización de las marcas de productos de tabaco Fun Tabaco y Doctor Pipe, en las siguientes variantes:

Marca	Fun Tabaco
Variante	Natural
Formato	Tabaco fino para liar, en sobres de 45 grs.

Marca	Fun Tabaco
Variante	Extra Menta
Formato	Tabaco fino para liar, en sobres de 45 grs.

Marca	Fun Tabaco
Variante	Chocolate
Formato	Tabaco fino para liar, en sobres de 45 grs.

Marca	Fun Tabaco
Variante	Uva
Formato	Tabaco fino para liar, en sobres de 45 grs.

CVE 2858370

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Marca	Fun Tabaco
Variante	Frutos Rojos
Formato	Tabaco fino para liar, en sobres de 45 grs.

Marca	Fun Tabaco
Variante	Caramelo
Formato	Tabaco fino para liar, en sobres de 45 grs.

Marca	Doctor Pipe
Variante	Old Dark Fired
Formato	Tabaco fino para liar, en sobres de 50 gramos

Marca	Doctor Pipe
Variante	Royal
Formato	Tabaco fino para liar, en lata de 50 gramos

Marca	Doctor Pipe
Variante	Vainilla Cream
Formato	Tabaco fino para liar, en lata de 50 gramos

Marca	Doctor Pipe
Variante	Creme Brulee
Formato	Tabaco fino para liar, en lata de 50 gramos

Marca	Doctor Pipe
Variante	Golden Black
Formato	Tabaco fino para liar, en lata de 50 gramos

Marca	Doctor Pipe
Variante	Black Diamond
Formato	Tabaco fino para liar, en lata de 50 gramos

Marca	Doctor Pipe
Variante	English Mixture
Formato	Tabaco fino para liar, en lata de 50 gramos

Marca	Doctor Pipe
Variante	Gold
Formato	Tabaco fino para liar, en lata de 50 gramos

Marca	Doctor Pipe
Variante	Good Morning
Formato	Tabaco fino para liar, en lata de 50 gramos

Marca	Doctor Pipe
Variante	Original
Formato	Tabaco fino para liar, en lata de 50 gramos

2°. Que, evaluados los antecedentes aportados por dicha empresa y evacuado el informe técnico pertinente por parte de la Oficina de Tabaco de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción del Ministerio de Salud, se ha considerado que la solicitud en análisis es favorable.

3°. Que, la empresa solicitante cumple con lo dispuesto en el decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco.

4°.- Que, el oficio Ord. 199, de 28 de mayo del año en curso del Director Regional Metropolitano Santiago Sur del Servicio de Impuestos Internos informa que no existen antecedentes que permitan establecer una eventual transgresión de las prohibiciones contempladas en los artículos 12 y 18 del DL 828, de 1974 por parte de la Importadora y Comercializadora Rubicone SpA.

5°. Que, la letra d) del artículo 17°, del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco, dispone como requisito para la comercialización de productos de tabaco la obtención de una resolución del Ministerio de Salud para que dichos productos puedan ser extraídos de la aduana o de las fábricas según corresponda.

6°. Que, conforme y en mérito de lo anterior, dicto la siguiente,

Resolución:

Autorízase a la empresa Importadora y Comercializadora Rubicone SpA, RUT N° 78.138.876-9, para la comercialización en el país de la marca de productos de tabaco Fun Tabaco y Doctor Pipe, en sus diversas variantes, individualizadas en el considerando 1°, de este acto administrativo, por cuanto se da cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

Anótese y publíquese.- May Chomalí Garib, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 938 - 4 de agosto de 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yanara Bravo Montenegro, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

